

Yo el Rey don Alonso el Sexto por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragón de Sicilia de Navarra de Granada de Sevilla de Toledo de Valencia de Galicia de Extremadura de Portugal de las Indias de las Islas y de las ciudades de Ceuta y de Melilla y de las ciudades de Ceuta y de Melilla y de las ciudades de Ceuta y de Melilla

Concejo

Jueves

Diez dias del mes de mayo de mill e quinientos e setenta e tres años en la villa de Salamanca en el ayuntamiento de ella yo el Rey don Alonso el Sexto por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragón de Sicilia de Navarra de Granada de Sevilla de Toledo de Valencia de Galicia de Extremadura de Portugal de las Indias de las Islas y de las ciudades de Ceuta y de Melilla y de las ciudades de Ceuta y de Melilla

Yo el Rey don Alonso el Sexto por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragón de Sicilia de Navarra de Granada de Sevilla de Toledo de Valencia de Galicia de Extremadura de Portugal de las Indias de las Islas y de las ciudades de Ceuta y de Melilla y de las ciudades de Ceuta y de Melilla

Amota

no

no

Yo el Rey don Alonso el Sexto por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragón de Sicilia de Navarra de Granada de Sevilla de Toledo de Valencia de Galicia de Extremadura de Portugal de las Indias de las Islas y de las ciudades de Ceuta y de Melilla y de las ciudades de Ceuta y de Melilla

Concejo

Sabado

doze dias del mes de mayo de mill e quinientos e setenta e tres años en la villa de Salamanca en el ayuntamiento de ella yo el Rey don Alonso el Sexto por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragón de Sicilia de Navarra de Granada de Sevilla de Toledo de Valencia de Galicia de Extremadura de Portugal de las Indias de las Islas y de las ciudades de Ceuta y de Melilla y de las ciudades de Ceuta y de Melilla

